

BASES LEGALES DE LA PROMOCIÓN “SORTEO MI MOVISTAR EMPRESAS OFICINA VIRTUAL” ORGANIZADA POR TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA S.A.U.

Telefónica Móviles España S.A.U. (en adelante TME) CIF. A-78923125 y domicilio social en Distrito Telefónica Ronda de la Comunicación s/n Sur 2 Planta 2 CP 28050 Madrid, convoca una acción promocional de ámbito nacional consistente en el sorteo de 1 teléfono móvil Samsung Galaxy S7 Edge 32Gb por valor de 643 €.

PRIMERA.- El objetivo de esta promoción es dinamizar el área Privada, Mi Movistar en movistar.es/empresas, en concreto la sección de Oficina Virtual.

SEGUNDA.- La promoción se llevará a cabo desde las 00.00 horas del 15 de septiembre del 2016 hasta las 23.59.59 horas del 30 de noviembre de 2016 (“Período Promocional”).

TERCERA.- Podrán participar todas aquellas personas jurídicas que durante el periodo promocional comprendido entre el 15 de septiembre y el 30 de noviembre de 2016 cumplan todos y cada uno de los siguientes requisitos:

- Sean clientes de los segmentos Pequeña y Mediana Empresa.
- Que cualquiera de los interlocutores autorizados por la Pequeña y Mediana empresa entren en la sección de Oficina Virtual ubicada en el área privada Mi Movistar para Empresas, es decir, en www.movistar.es/empresas/mi-movistar en el periodo promocional.
- El participante es la Empresa.
- Una Empresa se considera inscrita en el sorteo una sola vez, al margen del número de visitas que realice a la sección de Oficina Virtual de Mi Movistar.
- Que sean clientes titulares de Movistar de TME.
- Que mantengan en vigor y al corriente de pago, durante todo el período promocional y hasta el momento de entrega del premio, en su caso, el/los contrato/s de la/s líneas/s o números gracias a cuya titularidad hayan podido participar en el sorteo.
- Que no tengan alguna deuda pendiente por cualquier concepto ante TME y/o que no se encuentren en suspensión del servicio de todas o algunas líneas o servicios que tuviera contratados con dicha Compañía.
- Que esté domiciliada en España y residan en España.

CUARTA.- La presente acción promocional se comunicará a través de un email y/o un SMS, así como a través de diferentes medios digitales.

QUINTA.- El premio consistirá en:

Un terminal móvil Samsung Galaxy S7 Edge 32Gb por valor de 643 €.

Habrá un premio en total para la empresa ganadora, cliente empresa de TME que cumpla los requisitos anteriores, establecidos en estas bases y sea seleccionado aleatoriamente en el sorteo realizado ante Notario.

El coste total del premio es de 643 €.

SEXTA.- Una vez finalice el periodo promocional, a las 23.59 h del día 30 de noviembre de 2016, TME procederá a realizar el sorteo ante Notario entre el 1 y 31 de diciembre de 2016, dicha fecha es aproximada.

Se realizará un listado de todas las empresas que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes bases, del listado el notario aleatoriamente elegirá 1 empresa ganadora y 6 empresas suplentes.

SÉPTIMA.- En el caso de que no se localice al representante de la empresa ganadora, o este renuncie al premio o no cumpla los requisitos establecidos en estas Bases, TME se reserva el derecho a proceder a la entrega del premio al primer suplente al que corresponda, y así sucesivamente, hasta llegar al último suplente. TME se reserva el derecho a dejar el premio desierto.

En el supuesto de que el participante que resultare ganador del sorteo no contara con la representación de su Empresa, en el momento de recibir el premio, no será susceptible de que Telefónica le entregue el premio. Y así sucesivamente hasta que el participante seleccionado reúna los requisitos establecidos en las presentes bases.

OCTAVA.- El premio se entregará únicamente al representante de la empresa ganadora del sorteo que haya cumplido con los requisitos que se establecen en las presentes bases y que acredite que tiene la representación de la empresa ganadora y su identidad, por lo que TME hará todas las comprobaciones pertinentes al respecto. El ganador es la Empresa participante, por lo tanto la decisión de quien disfrute el premio le corresponde a la misma.

NOVENA.- La comunicación del premio se realizará por teléfono, email o sms a partir del día 1 de enero de 2017, al representante de la empresa ganadora, que tendrá que acreditar la representación según se establece en la base octava, y deberá aceptar el premio mediante confirmación a la dirección de email que se le indicará en el plazo de 15 días desde la comunicación del premio. Una vez recibido dicho email del ganador junto con la acreditación de la representación por parte de la empresa ganadora y fotocopia del DNI escaneada, y los datos de la dirección para el envío del premio, se le enviará el premio mediante mensajero. La entrega del premio se realizará en un plazo de 10 días a partir de la fecha de confirmación del premio.

DÉCIMA.- Se perderá el derecho al premio sí:

-El cliente empresa tiene alguna duda por cualquier concepto ante TME o si se encuentra en estado de suspensión del servicio de todas o de algunas de las líneas o servicios que tuviese contratados con la Compañía.

-Si no se acredita la representación de la empresa ganadora, TME no le realizará entrega del premio, pasándose a asignar el premio a la primera empresa suplente y así sucesivamente hasta que sea acreditada la representación en la entrega del premio conforme a lo establecido en las presentes bases.

-TME se reserva el derecho de anular cualquier participación o excluir a cualquier participante, con la consiguiente pérdida del derecho a recibir el premio en el caso que

se detecte cualquier práctica fraudulenta o el intento de manipulación de la acción promocional.

DÉCIMOPRIMERA.- TME está exenta de cualquier responsabilidad por los daños derivados del uso y disfrute que pudieran sufrir el premiado o terceros.

TME no se responsabiliza de la pérdida, rotura o destrucción del premio una vez entregado al ganador.

TME no asume ninguna responsabilidad, cualquiera que sea la causa, por las inscripciones perdidas, dañadas, enviadas de manera errónea o recibidas con retraso.

TME no se responsabiliza del no disfrute del premio por causa imputable al ganador.

DECIMOSEGUNDA.- La participación en dicha promoción supone la aceptación de las presentes bases, así como, la aceptación del criterio que establezca TME para resolver cuantas cuestiones se deriven del mismo.

DECIMOTERCERA.- La aceptación del premio por el representante de la empresa ganadora implica expresamente la autorización a TME para utilizar publicitariamente su nombre así como que su nombre y apellidos sean publicados en www.movistar.es, o en cualquier otro medio que TME estime conveniente, perdiendo el derecho a disfrutar el premio en caso de negativa.

DECIMOCUARTA.- La aceptación del premio no condiciona ni impone la adquisición de ninguna clase de productos o servicios.

DÉCIMOQUINTA.- El periodo de reclamación del presente sorteo finaliza transcurridos 10 días a contar desde el día siguiente a la fecha de finalización del periodo promocional.

DECIMOSEXTA.- TME se reserva el derecho a anular cualquier participación o a cualquier participante, perdiendo estos el derecho a recibir el premio en el caso de que se realice un uso fraudulento y/o cualquier manipulación en el mecanismo de la promoción.

DECIMOSÉPTIMA.- Las retenciones a cuenta del Impuesto Sobre la Renta de las Personas Físicas o del Impuesto sobre Sociedades que TME esté obligada a practicar como consecuencia de la entrega de los premios en especie, correrán por cuenta de TME.

La Empresa ganadora del premio estará obligada a facilitar todos sus datos fiscales a TME a los efectos de que esta última pueda cumplir con todas las obligaciones formales derivadas de esta promoción. TME pondrá a disposición de la empresa ganadora, dentro del plazo legalmente establecido al efecto, los certificados de retenciones efectuadas.

La empresa ganadora será responsable de cumplir con las obligaciones fiscales y contables que comporte la obtención del premio a efectos de su imposición personal.

DECIMOCTAVA- TME se reserva el derecho de modificar en cualquier momento las condiciones de la presente promoción, incluso su posible anulación antes de la fecha del cierre de la misma, siempre que hubiere causa justificada, comprometiéndose a comunicar con suficiente antelación las nuevas bases, condiciones, o en su caso, la anulación definitiva en la misma forma que estas Bases.

DECIMONOVENA.- TME se reserva el derecho a modificar el premio, si concurriesen causas objetivas justificadas, por otro de igual o superior valor.

VIGESIMA.- El premio objeto de la presente promoción, en ningún caso podrá ser objeto de canje, cambio, alteración o compensación a petición del ganador de su importe en metálico ni por otros productos y/o servicios distintos de los que en su caso corresponda.

VIGÉSIMAPRIMERA.- En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, TELEFONICA MÓVILES DE ESPAÑA S.A.U. le informa que los datos que facilite para participar en esta promoción serán incluidos en ficheros titularidad de Telefónica Móviles de España, con la finalidad de realizar las gestiones relativas al sorteo, así como para el envío de comunicaciones informativas y comerciales, incluidos medios electrónicos, de productos y servicios de Telefónica Móviles de España.

Telefónica Móviles de España garantiza la adopción de las medidas necesarias para asegurar el tratamiento confidencial de dichos datos y le informan de la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiendo un escrito a Telefónica Móviles de España, Datos: Ref. "Datos Sorteo Mi Movistar Empresas Oficina Virtual" al Apartado de Correos 56 48080 Bilbao.

VIGÉSIMOSEGUNDA.- Para la resolución de cualquier controversia o discrepancia que pudiera surgir en cuanto a la interpretación o aplicación de las presentes bases, tanto TME como los participantes en la promoción, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Madrid capital, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles.

VIGÉSIMOTRCERA.- La ley aplicable a la presente promoción será la española.

VIGÉSIMOCUARTA.- Bases depositadas ante Notario.

BASES LEGALES DE LA PROMOCIÓN “SORTEO MI MOVISTAR EMPRESAS OFICINA VIRTUAL” ORGANIZADA POR TELEFÓNICA DE ESPAÑA S.A.U.

Telefónica de España S.A.U. (en adelante TdE) CIF. A-82018474 y domicilio social en calle Gran Vía nº 28, 28013 Madrid, convoca una acción promocional de ámbito nacional consistente en el sorteo de 1 teléfono móvil Samsung Galaxy S7 Edge 32Gb por valor de 643 €.

PRIMERA.- El objetivo de esta promoción es dinamizar el área Privada, Mi Movistar en movistar.es/empresas, en concreto la sección de Oficina Virtual.

SEGUNDA.- La promoción se llevará a cabo desde las 00.00 horas del 15 de septiembre del 2016 hasta las 23.59.59 horas del 30 de noviembre de 2016 (“Período Promocional”).

TERCERA.- Podrán participar todas aquellas personas jurídicas que durante el periodo promocional comprendido entre el 15 de septiembre y el 30 de noviembre de 2016 cumplan todos y cada uno de los siguientes requisitos:

- Sean clientes de los segmentos Pequeña y Mediana Empresa.
- Que cualquiera de los interlocutores autorizados por la Pequeña y Mediana empresa entren en la sección de Oficina Virtual ubicada en el área privada Mi Movistar para Empresas, es decir, en www.movistar.es/empresas/mi-movistar en el periodo promocional.
- El participante es la Empresa.
- Una Empresa se considera inscrita en el sorteo una sola vez, al margen del número de visitas que realice a la sección de Oficina Virtual de Mi Movistar.
- Que sean clientes titulares de Movistar de TdE.
- Que mantengan en vigor y al corriente de pago, durante todo el período promocional y hasta el momento de entrega del premio, en su caso, el/los contrato/s de la/s líneas/s o números gracias a cuya titularidad hayan podido participar en el sorteo.
- Que no tengan alguna deuda pendiente por cualquier concepto ante TdE y/o que no se encuentren en suspensión del servicio de todas o algunas líneas o servicios que tuviera contratados con dicha Compañía.
- Que esté domiciliada en España y residan en España.

CUARTA.- La presente acción promocional se comunicará a través de un email y/o un SMS, así como a través de diferentes medios digitales.

QUINTA.- El premio consistirá en:

Un terminal móvil Samsung Galaxy S7 Edge 32Gb por valor de 643 €.

Habrà un premio en total para la empresa ganadora, cliente empresa de TdE que cumpla los requisitos anteriores, establecidos en estas bases y sea seleccionado aleatoriamente en el sorteo realizado ante Notario.

El coste total del premio es de 643 €.

SEXTA.- Una vez finalice el periodo promocional, a las 23.59 h del día 30 de noviembre de 2016, TdE procederá a realizar el sorteo ante Notario entre el 1 y 31 de diciembre de 2016, dicha fecha es aproximada.

Se realizará un listado de todas las empresas que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes bases, del listado el notario aleatoriamente elegirá 1 empresa ganadora y 6 empresas suplentes.

SÉPTIMA.- En el caso de que no se localice al representante de la empresa ganadora, o este renuncie al premio o no cumpla los requisitos establecidos en estas Bases, TdE se reserva el derecho a proceder a la entrega del premio al primer suplente al que corresponda, y así sucesivamente, hasta llegar al último suplente. TdE se reserva el derecho a dejar el premio desierto.

En el supuesto de que el participante que resultare ganador del sorteo no contara con la representación de su Empresa, en el momento de recibir el premio, no será susceptible de que Telefónica le entregue el premio. Y así sucesivamente hasta que el participante seleccionado reúna los requisitos establecidos en las presentes bases.

OCTAVA.- El premio se entregará únicamente al representante de la empresa ganadora del sorteo que haya cumplido con los requisitos que se establecen en las presentes bases y que acredite que tiene la representación de la empresa ganadora y su identidad, por lo que Telefónica de España hará todas las comprobaciones pertinentes al respecto. El ganador es la Empresa participante, por lo tanto la decisión de quien disfrute el premio le corresponde a la misma.

NOVENA.- La comunicación del premio se realizará por teléfono, email o sms a partir del día 1 de enero de 2017, al representante de la empresa ganadora, que tendrá que acreditar la representación según se establece en la base octava, y deberá aceptar el premio mediante confirmación a la dirección de email que se le indicará en el plazo de 15 días desde la comunicación del premio. Una vez recibido dicho email del ganador junto con la acreditación de la representación por parte de la empresa ganadora y fotocopia del DNI escaneada, y los datos de la dirección para el envío del premio, se le enviará el premio mediante mensajero. La entrega del premio se realizará en un plazo de 10 días a partir de la fecha de confirmación del premio.

DÉCIMA.- Se perderá el derecho al premio sí:

-El cliente empresa tiene alguna duda por cualquier concepto ante Telefónica de España o si se encuentra en estado de suspensión del servicio de todas o de algunas de las líneas o servicios que tuviese contratados con la Compañía.

-Si no se acredita la representación de la empresa ganadora, Telefónica de España no le realizará entrega del premio, pasándose a asignar el premio a la primera empresa suplente y así sucesivamente hasta que sea acreditada la representación en la entrega del premio conforme a lo establecido en las presentes bases.

-TdE se reserva el derecho de anular cualquier participación o excluir a cualquier participante, con la consiguiente pérdida del derecho a recibir el premio en el caso que

se detecte cualquier práctica fraudulenta o el intento de manipulación de la acción promocional.

DÉCIMOPRIMERA.- TdE está exenta de cualquier responsabilidad por los daños derivados del uso y disfrute que pudieran sufrir el premiado o terceros.

TdE no se responsabiliza de la pérdida, rotura o destrucción del premio una vez entregado al ganador.

TdE no asume ninguna responsabilidad, cualquiera que sea la causa, por las inscripciones perdidas, dañadas, enviadas de manera errónea o recibidas con retraso.

TdE no se responsabiliza del no disfrute del premio por causa imputable al ganador.

DECIMOSEGUNDA.- La participación en dicha promoción supone la aceptación de las presentes bases, así como, la aceptación del criterio que establezca TdE para resolver cuantas cuestiones se deriven del mismo.

DECIMOTERCERA.- La aceptación del premio por el representante de la empresa ganadora implica expresamente la autorización a TdE para utilizar publicitariamente su nombre así como que su nombre y apellidos sean publicados en www.movistar.es, o en cualquier otro medio que TdE estime conveniente, perdiendo el derecho a disfrutar el premio en caso de negativa.

DECIMOCUARTA.- La aceptación del premio no condiciona ni impone la adquisición de ninguna clase de productos o servicios.

DÉCIMOQUINTA.- El periodo de reclamación del presente sorteo finaliza transcurridos 10 días a contar desde el día siguiente a la fecha de finalización del periodo promocional.

DECIMOSEXTA.- TdE se reserva el derecho a anular cualquier participación o a cualquier participante, perdiendo estos el derecho a recibir el premio en el caso de que se realice un uso fraudulento y/o cualquier manipulación en el mecanismo de la promoción.

DECIMOSÉPTIMA.- Las retenciones a cuenta del Impuesto Sobre la Renta de las Personas Físicas o del Impuesto sobre Sociedades que TdE esté obligada a practicar como consecuencia de la entrega de los premios en especie, correrán por cuenta de TdE.

La Empresa ganadora del premio estará obligada a facilitar todos sus datos fiscales a TdE a los efectos de que esta última pueda cumplir con todas las obligaciones formales derivadas de esta promoción. TdE pondrá a disposición de la empresa ganadora, dentro del plazo legalmente establecido al efecto, los certificados de retenciones efectuadas.

La empresa ganadora será responsable de cumplir con las obligaciones fiscales y contables que comporte la obtención del premio a efectos de su imposición personal.

DECIMOCTAVA- TdE se reserva el derecho de modificar en cualquier momento las condiciones de la presente promoción, incluso su posible anulación antes de la fecha del cierre de la misma, siempre que hubiere causa justificada, comprometiéndose a comunicar con suficiente antelación las nuevas bases, condiciones, o en su caso, la anulación definitiva en la misma forma que estas Bases.

DECIMONOVENA- TdE se reserva el derecho a modificar el premio, si concurriesen causas objetivas justificadas, por otro de igual o superior valor.

VIGESIMA- El premio objeto de la presente promoción, en ningún caso podrá ser objeto de canje, cambio, alteración o compensación a petición del ganador de su importe en metálico ni por otros productos y/o servicios distintos de los que en su caso corresponda.

VIGÉSIMAPRIMERA- En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U. le informa que los datos que facilite para participar en esta promoción serán incluidos en ficheros titularidad de Telefónica de España, con la finalidad de realizar las gestiones relativas al sorteo, así como para el envío de comunicaciones informativas y comerciales, incluidos medios electrónicos, de productos y servicios de Telefónica de España.

Telefónica de España garantiza la adopción de las medidas necesarias para asegurar el tratamiento confidencial de dichos datos y le informan de la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiendo un escrito a Telefónica de España, Datos: Ref. "Datos Sorteo Mi Movistar Empresas Oficina Virtual" al Apartado de Correos 46155 28080 Madrid.

VIGÉSIMOSEGUNDA- Para la resolución de cualquier controversia o discrepancia que pudiera surgir en cuanto a la interpretación o aplicación de las presentes bases, tanto TdE como los participantes en la promoción, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Madrid capital, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles.

VIGÉSIMOTRCERA- La ley aplicable a la presente promoción será la española.

VIGÉSIMOCUARTA- Bases depositadas ante Notario.